

CONSTANCIA RECIBO: La presente acción de tutela se recibe del reparto el 28 de diciembre de la presente anualidad por medio del correo electrónico oficial del Despacho. Rdo. 2020-00146

Medellín, 28 de diciembre de 2020.

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellín, veintiocho de diciembre de 2020

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional, Decretos 2591/91 y 306/92, se avoca conocimiento de la presente acción de tutela promovida por el profesional del Derecho JORGE ENRIQUE MUÑOZ VILLANUEVA en representación de la señora LINDA VANESSA REYES FERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No. 43.289.829, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA E.S.E METRO SALUD, por la presunta violación a los derechos de igualdad, al trabajo, al debido proceso administrativo, entre otros. Así mismo le solicito que en el término de dos (2) días, se sirva esclarecer los hechos que motivan la petición.

De igual manera, se dispone ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en la página web de esa entidad el auto por medio del cual este Juzgado admite la acción de tutela, para que si a bien lo consideran los ciudadanos que hacen parte de la lista de elegibles de la convocatoria pública N° 426 de 2016, misma que se configuró mediante a Resolución 20182110173815, del 05-12-2018 - "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 1824, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. METROSALUD. Puedan pronunciarse en relación a este trámite en el lapso de dos (2) días hábiles contados a partir del momento de la referida publicación. Lo cual debe hacer la CNSC en el término de un día contado a partir del recibo de esta comunicación.

Désele el trámite previsto en las normas contenidas en la regulación citada.

Se ordena además:

Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Ed. José Félix de Restrepo, piso 25, Of. 2507
Teléfono 2 62 40 30, Fax. 2 62 66 06
Medellín Antioquia

1. *Avocar conocimiento de la presente demanda constitucional.*
2. *Notificar a las entidades llamadas por pasiva a la presente solicitud a fin de que ejerzan su derecho de defensa; de igual forma la Dirección de las entidades accionadas se le correrá traslado de la presente acción constitucional según el organigrama interno de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA E.S.E METRO SALUD, al área correspondiente con el fin de que en el término anteriormente estipulado, ella o sus delegados den respuesta a esta acción de tutela.*
3. *Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en la página web de esa entidad el auto por medio del cual este Juzgado admite la acción de tutela, para que si a bien lo consideran los ciudadanos que hacen parte de la lista de elegibles de la convocatoria pública N° 426 de 2016, misma que se configuró mediante a Resolución 20182110173815, del 05-12-2018 - "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 1824, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. METROSALUD". Puedan pronunciarse en relación a este trámite en el lapso de dos (2) días hábiles contados a partir del momento de la referida publicación. Lo cual debe hacer la CNSC en el término de un día contado a partir del recibo de esta comunicación.*
4. *Comunicar al accionante que en este despacho quedó radicada su solicitud.*
5. *Practicar todas aquellas pruebas que se estimen pertinentes a fin de adoptar la decisión de fondo.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIECER OLANO ASUAD

Juez

Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Ed. José Félix de Restrepo, piso 25, Of. 2507
Teléfono 2 62 40 30, Fax. 2 62 66 06
Medellín Antioquia